

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1226 - 2016/GRP-CR

Piura, **18 MARZO 2016**

VISTO:

El Oficio N° 031-2016/GRP-120000, de fecha 15 de enero de 2016 de la Oficina Regional de Control Institucional, que contiene el Informe Anual 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otros, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 77°, el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos;

Que, la Ley N° 29662, modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estipulando en su artículo 11°: "(...) *La ejecución de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la Contraloría General o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas son de obligatorio cumplimiento por los titulares de las entidades, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo responsabilidad del mismo*";

Que, mediante Oficio N° 031-2016/GRP-120000, de fecha 15 de enero de 2016, la Oficina Regional de Control Institucional remite el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2015, señalando que de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27785 – Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicha información se encuentra protegida por el Principio de Reserva;

Que, en la exposición realizada por la Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional Piura, CPC Francisca Rodríguez Saldarriaga, en la presente sesión extraordinaria del Consejo Regional, en lo concerniente al "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2015", informó, entre otros temas resaltantes que: **i)** El monto observado en el año 2015 asciende a S/. 10'290,798.43 (Diez Millones Doscientos Noventa Mil Setecientos Noventa y ocho con 43/100 Soles); **ii)** Del estado situacional de la implementación de recomendaciones de informes de acciones de control al 30 de junio de 2015, realizándose el seguimiento a través del Sistema de Control Gubernamental (Ex SAGU) a 111 informes y a través del Sistema INFOPRAC a 1 informe, con un total de 1660 recomendaciones, de las cuales 562 continúan en proceso y 27 se encuentran pendientes;

Que, en base a lo esgrimido, la Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendó: **i)** Al Consejo Regional, a través del Gobernador Regional disponer a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, garantizar la apropiada asignación de los recursos presupuestales logísticos y de recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los servicios de control posterior, servicios de control simultáneo y servicios relacionados programadas en el Plan Anual de Control 2016; **ii)** Al Consejo Regional, a través del Gobernador Regional disponer a la Gerencia General Regional, para que a su vez disponga bajo responsabilidad a los titulares de las unidades ejecutoras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, que mantienen recomendaciones en proceso y pendientes de implementación a la fecha, la adopción de correctivos efectivos y oportunos que permitan la implementación de recomendaciones generadas por los informes de control, que a la fecha se mantiene en proceso y/o pendientes; **iii)** al Consejo Regional, a través del Gobernador Regional promueva el fortalecimiento del control interno previo y simultáneo a nivel pliego, de modo que se reduzcan las desviaciones administrativas principalmente en las áreas más sensibles como PRO RURAL, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la entidad (...); **iv)** Al Consejo Regional, a través del Gobernador Regional disponga a la Gerencia General Regional, reiterar bajo responsabilidad funcional a los titulares de las unidades ejecutoras y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura el archivamiento y ordenamiento de la información administrativa, contable, financiera y presupuestal generada por las mismas a fin de que durante la ejecución de las labres de control, la información sea presentada en forma oportuna, completa y ordenada, por haber constituido una fuerte limitación para la ejecución de las labores de control durante la ejecución del PAC 2015; **v)** al Consejo Regional, a través del Gobernador Regional, disponer a la Gerencia General Regional, para que a su vez disponga a los gerentes y/o jefes de las dependencias involucradas en el seguimiento de medidas correctivas, llevar un archivo ordenado con documentación sustentatoria sobre las acciones correctivas realizadas, precisando su estado situacional de acuerdo a los reportes de la oficina regional de control institucional, con el principal objetivo que al relevarse en los cargos con el nuevo personal designado tome las acciones que el caso requiere para continuar con el proceso de implementación de recomendaciones;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 06 - 2016, celebrada el día 18 de

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

marzo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Gobernación Regional, disponga a las Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura Año 2015, presentado por la Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendaciones que son acogidas en su totalidad por este Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a través de la Gerencia General Regional, se disponga la atención de los requerimientos formulados por la Oficina Regional de Control Institucional; así también, se disponga a los titulares de las unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, que cuenten con Oficinas de Control Institucional, incluyan dentro de sus presupuestos institucionales los pedidos para implementar dichas Oficinas con el personal adecuado y logística necesaria que permita el cumplimiento de sus fines, informando al Consejo Regional bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General Regional, la elaboración de mecanismos que permitan la adopción de correctivos efectivos y oportunos que permitan la implementación de recomendaciones generadas por los informes de control, que a la fecha se mantiene en proceso y/o pendientes.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar a la Gerencia General Regional, alcance copia de los Informes de Control al Consejo Regional, una vez que sean derivados por la Gobernación Regional.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL